# Guía para Padres de Acogida y Guardas Familiares

## Comprendiendo el proceso de protección a menores del Tribunal de menores de Nebraska

University of Nebraska–Lincoln

*Este manual está diseñado para darle información en general, no es consejo legal. Si usted tiene preguntas sobre lo que lea en este manual, por favor hablé con su abogado.*

Nebraska Court Improvement Project

Esta publicación ha sido posible gracias a subvenciones para mejorar el Tribunal por parte de Children's Bureau (Buró de atención al menor), Administration on Children Youth and Families (Administración para Niños, Jóvenes y Familias), U.S. Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU).
El contenido es de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan la opinión oficial o las políticas del organismo de financiación, su publicación de ninguna manera significa aprobación por parte de la agencia de financiamiento.
La Universidad de Nebraska-Lincoln no discrimina por razones de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, condición de veterano, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

# Contenido


Lo básico ..... 2
Preguntas comunes ..... 2
sus derechos ..... 6
Recursos ..... 7

El proceso del juzgado ..... 8
Audiencia de custodia preventiva o de detención ..... 8
Audiencia de enjuiciamiento ..... 8
Audiencia resolutoria ..... 8
Audiencia de revisión ..... 9
Audiencia de permanencia ..... 9
Terminación de la patria potestad ..... 9

Quien está participando ..... 10
El Sr. Juez ..... 10
Asistente social ..... 10
Tutor Ad Litem (GAL) ..... 10
Fiscal del condado ..... 11
Defensor especial designado por el Tribunal (CASA) ..... 11
Directiva para la revisión del cuidado de acogida ..... 11

Nombres, domicilios y números telefónicos importantes ..... 12
Su Sr. Juez ..... 12
Asistente social ..... 12
El voluntario CASA para su niño ..... 12
El tutor GAL para su niño ..... 12
Sus audiencias ante el Tribunal ..... 12
Sus Responsabilidades ..... 13

Definiciones de términos comunes ..... 14

# LO BASICO

## Preguntas Comunes

P: Con que anticipación debo de presentarme a las audiencias programadas?
R: Es mejor llegar 15 a 20 minutos antes de la hora de su audiencia. Esto le dará la oportunidad de reunirse con su abogado y repasar lo que va a ocurrir. También, al Sr. Juez le gusta comenzar a tiempo, así que es importante ser puntual.

P: Como debo vestirme?
R: Debe vestirse apropiadamente, la primera impresión siempre es importante.

P: Cual es el protocolo básico del Tribunal?
R: Debe mostrar respeto hacia el Sr. Juez y dirigirse hacia él/ella como Sr. Juez o su Señoría, use contacto visual, sea amable y esté atento.

P: Quien participa en las audiencias ante el Tribunal?
R: Los padres, el menor o menores, el asistente social, los padres de acogida o familiares encargados del cuidado del menor.

P: Quién es responsable legalmente de reportar el abuso a niños?
R: En Nebraska, legalmente todos somos responsables por reportar el abuso a niños.

P: Que pasa si no entiendo las preguntas?
R: No trate de adivinar la respuesta y nunca mienta. Si usted no entiende alguna pregunta hecha durante la audiencia por parte del Sr. Juez o del abogado, no conteste hasta que la entienda. Si usted no entiende, pregúntele al Sr. Juez.

P: Todos tienen que hacer lo que el Sr. Juez ordene?
R: Sí, las órdenes del Sr. Juez deben obedecerse. Cualquiera que venga al Tribunal debe seguir las instrucciones del Sr. Juez. Quien que no obedezca las órdenes del Sr. Juez puede ser encarcelado, multado o le pueden quitar a los hijos.

P: Debo recibir notificación de las audiencias?
R: Sí, por ley usted debe recibir notificación de las audiencias de revisión del niño bajo su cuidado.

P: Si no recibo notificación para la audiencia de permanencia o de revisión, ¿qué hago?
R: Contacte al secretario del Tribunal para asegurarse de que tengan su domicilio para que le envíen notificación de las audiencias.

P: Cómo puedo proporcionar información a las partes y al Sr. Juez además de mi testimonio?
R: El Tribunal está obligado a proporcionarle un Formulario de información del proveedor de cuidado, repetir que le permita proporcionar información escrita sobre del niño, si desea hacerlo. Esto puede incluir las necesidades médicas, de salud mental y de desarrollo o progreso, visitas del asistente social o GAL u otra información importante que usted quiera que el Sr. Juez y las partes sepan. Cada Tribunal tiene copias del formulario o lo puede encontrar en línea en www.throughtheeyes.org.

P: Qué información se requiere ser entregada a los padres de acogida?
R: El Department of Health and Human Services (DHHS) [Departamento de Salud y Servicios Humanos] debe compartir toda la información que afecta al niño y su capacidad para cuidar de él o ella. Más específicamente, la siguiente información debe ser entregada inicialmente a un padre de acogida o guarda familiar: fortalezas, necesidades y comportamientos del niño, incluyendo problemas de salud conocidos, tanto físicos como emocionales, circunstancias que han requerido la participación del Departamento de servicios humanos y la colocación en hogares de acogida, incluyendo información acerca del abuso o abandono del niño y la perpetración por parte del niño; información acerca de la familia del niño y su relación con la familia, historial médico relevante, incluyendo el tratamiento actual; experiencias importantes de la vida y relaciones que puedan afectar a los sentimientos del niño, la conducta, las actitudes o el ajuste en la ubicación, la historia educativa incluyendo el nivel actual, las fortalezas y debilidades especiales, las necesidades especiales de atención, los servicios que el niño probablemente recibirá; duración prevista de la estancia; arreglos anticipados para las visitas familiares; contactos previstos con otras personas significativas y las expectativas con respecto a su trabajo con la familia y el niño. Además, DHHS tiene obligación de compartir información de manera continua con los padres de acogida o guarda familiar acerca del comportamiento del niño, sus antecedentes, las necesidades específicas, los riesgos, plan de caso, papel con la familia del niño, y otra información relevante.

P: Qué tanto puedo participar en el plan del caso?

R: Usted debe estar muy involucrado en todos los aspectos en la toma de decisiones para el niño a su cargo, ya que usted es considerado un miembro del equipo. Esto incluye saber cuál es el plan del caso del niño a su cuidado. Puesto que usted ve al niño todos los días, usted debe mantener un contacto frecuente con el asistente social y siempre dar su opinión sobre lo que piensa que el niño necesita.

P: Cuándo debe hablar conmigo el asistente social sobre la posibilidad de la colocación permanente?

R: Siendo la meta más importante en todos los casos la de encontrar un hogar seguro y permanente para el niño, la asistente social debe hablar con usted desde el principio del caso, de su interés en hacer su casa la colocación permanente para el niño. Si el niño ha estado en su casa un período considerable de tiempo, puede comunicarse con la asistente social para preguntar cuál es el objetivo de permanencia para el niño y analizar si puede ser necesario un cambio en el objetivo de permanencia.

P: Si un niño ha estado en su casa durante 15 de los últimos 22 meses, lo cual es un motivo para terminación, con quién debe ponerse en contacto?

R: El padre de acogida puede ponerse en contacto con el asistente social del niño, el tutor ad litem y posiblemente el Fiscal del condado. Primero, pregunte a la asistente social cual es el objetivo de permanencia para el niño. Si el objetivo no es la terminación de la patria potestad, pregunte por qué no. Si usted no está satisfecho con la respuesta del asistente social, llame al tutor ad litem, luego al Fiscal del condado. Recuerde que los padres de acogida no tienen derecho absoluto a intervenir, por lo que usted no puede presentar una petición de terminación de la patria potestad o contratar un abogado para que lo haga.

P: Voy a tener mi propio abogado?

R: No existe el derecho a un abogado para los padres de acogida. A pesar de que no existe el derecho, usted puede contratar su propio abogado.

P: Quién toma decisiones acerca de la educación de un niño que recibe servicios especiales de educación?

R: Los padres conservan la autoridad para tomar decisiones sobre la educación de sus hijos, incluso si su hijo está bajo la tutela del Estado. Si la autoridad de los padres para tomar decisiones educativas ha sido legalmente terminada, se nombrará a un padre sustituto. Los guardas familiares y los padres de acogida pueden llegar a ser padres sustitutos para asuntos educativos en estas situaciones.

P: Como se mudan los niños de cuidado temporal a permanente?

R: En la audiencia de permanencia, la cual se lleva a cabo cuando el niño ha estado en un hogar fuera de casa durante 12 meses, el Sr. Juez debe determinar si el objetivo de permanencia es la reunificación con los padres, la adopción, la tutela o vida independiente a menos que haya una excepción como la de un niño viviendo con un familiar, y cuando se alcance el objetivo de permanencia. La adopción establece la relación legal de padre e hijo entre aquellos que no son familiares consanguíneos. La adopción crea los mismos derechos y obligaciones mutuas que existen entre los niños y sus padres biológicos. La tutela legal es una relación entre el niño y quien lo cuida que es permanente y auto sostenible. Esta debe transferir la protección del niño, la educación, la atención y el control, la custodia, la disciplina, el mantenimiento, el apoyo y la toma de decisiones a la persona quien lo cuida. Establece un compromiso a largo plazo entre un niño y una familia y al mismo tiempo, permite el contacto futuro y la relación entre el niño y su familia biológica.

P: Hay ayuda financiera disponible?

R: Para muchos niños con necesidades especiales, los subsidios de asistencia de adopción pueden hacer factible la adopción donde tal vez no sería posible. Hay programas de asistencia de adopción financiados tanto por el gobierno Federal como por el Estado diseñados para asegurar que ciertas familias que adoptan están provistas de los recursos financieros y los servicios necesarios para satisfacer las necesidades especiales de un niño. También hay subsidios como ayuda a los proveedores de custodia en casos calificados.

P: Cuál es la diferencia entre los padres de acogida y los guardas familiares?

R: Los guardas familiares tienen preferencia sobre los padres de acogida cuando se toman decisiones de colocación. Cuando los niños viven con un familiar, el Estado no está obligado a presentar una petición de terminación de la patria potestad.

## Derechos de los padres de acogida

1. El derecho a ser notificado de las audiencias por el Tribunal.
   - Los padres de acogida, los padres pre-adoptivos o parientes no son parte, a pesar de que se requiere un aviso para ellos.
2. El derecho a contar con un Formulario de información del proveedor de cuidados proporcionados por el Tribunal.
3. El derecho a asistir a las audiencias ante el Tribunal.
4. El derecho a completar un Formulario de información del proveedor de cuidados sobre el niño y presentarlo al Sr. Juez antes de las audiencias.
   - A los padres de acogida se les puede pedir el dar testimonio sobre la información que divulgan en sus formularios.
5. El derecho a rehusar una colocación.
6. El derecho a estar plenamente informados por el DHHS de los antecedentes del niño y el funcionamiento físico y mental para garantizar la prestación de cuidado y protección apropiados.
7. El derecho a la información con respecto a un niño si DHHS sabe o sospecha que un niño tiene conductas o tendencias que podrían ser peligrosas o perjudiciales para el niño, un miembro de la familia de acogida, o de otros.
8. El derecho a participar en el desarrollo de un plan para un niño colocado con ellos.
9. El derecho a presentar una queja concerniente una política de DHHS o prácticas específicas o decisiones de un asistente social.
10. El derecho a presentar una queja si está en desacuerdo con los procedimientos o medidas adoptadas por DHHS referentes a la colocación, el cuidado o la remoción del niño de su hogar de acogida.
11. El derecho a que se le notifique con un mínimo de 7 días de anticipación de los planes de retirar a un niño de su hogar, excepto en caso de emergencia.

# Recursos

## Servicios de apoyo disponibles

Cuidado de relevo—a veces hay momentos en que un padre de acogida o un hijo de acogida necesita un descanso el uno del otro. Se pueden hacer arreglos para que los niños de acogida pasen un fin de semana o un día con otra familia de acogida.

Trabajador de Apoyo a la Familia—ofrece ayuda dentro del hogar e instrucción para mantener y fortalecer a las familias y para aliviar las tensiones en el hogar. También proporciona transporte para ayudar a llevar al niño a los servicios necesarios.

## Información y Apoyo

- Nebraska Foster and Adoptive Parenting Association (NFAPA), http://nfapa.org/, (402) 476-2273 or (877) 257-0176
- Answers 4 Families (Respuestas para familias), http://www.Answers4Families.org, (800) 746-8420
- Concejo acerca de impuestos a través de los Programas de Casey Family [Familia Casey], http://www.casey.org/

## EL PROCESO ANTE EL TRIBUNAL

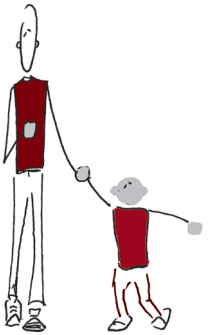

*Audiencia de custodia preventiva o de detención:* El Sr. Juez tiene que firmar una orden de custodia temporal dentro de las 48 horas de la remoción del menor del hogar. Luego de que el Sr. Juez firma la orden, se establecerá la fecha y hora para Audiencia de custodia preventiva, por lo general unos pocos días después de haberse firmado la orden. Antes de la audiencia, las partes podrán asistir a una audiencia preliminar donde pueden hablar sobre de los servicios que se van a ofrecer, como va el niño, lo que serán las visitas entre el padre y el niño y otros asuntos. La Audiencia de custodia preventiva ofrece el debido proceso para los padres y el niño para asegurar que la remoción del menor era necesaria y sigue siendo necesaria. El Sr. Juez determinará si existe riesgo por la seguridad del niño al regresarlo a casa. Si es así, el Sr. Juez emitirá una orden para retirar al niño del hogar.

*Audiencia de enjuiciamiento:* Por lo general se produce dentro de los 90 días de la remoción del menor del hogar. Esta es la etapa del juicio en la que el Tribunal determina si las acusaciones de la petición concernientes al menor se han comprobado por las pruebas. Los abogados presentan pruebas, ambas partes pueden hacer que su abogado interrogue a los testigos y luego el Sr. Juez toma una decisión. Si el Sr. Juez determina que la petición no se ha demostrado, su hijo le será devuelto. Si el Sr. Juez decide que hubo abuso y negligencia, él o ella ordenará que se elabore un plan para corregir las condiciones de abuso y negligencia.

*Audiencia resolutoria:* Por lo general se produce dentro de los 30 días después del enjuiciamiento. En esta audiencia, el Sr. Juez decide lo que es mejor para su hijo y lo pone en una orden judicial. Esto se llama un plan de caso. El plan podría ser el de enviar a casa a su hijo si él o ella estará seguro, o el plan podría ordenar que el menor sea colocado en un hogar de acogida seguro u otra ubicación. El Sr. Juez también puede ordenar que el asistente social proporcione determinados servicios para su hijo y su familia.

Si el niño es removido del hogar, el Sr. Juez le dirá a los padres del niño que deben cooperar con el asistente social, seguir los requisitos incluidos en el plan del caso, y corregir las condiciones que hicieron que el niño fuese colocado en hogares de acogida; de lo contrario, corren el riesgo de perder la patria potestad sobre el niño.

*Audiencia de Revisión:* Por lo general se produce al menos cada 6 meses después de la audiencia inicial de resolutoria. El propósito de esta audiencia es para que el Tribunal revise el estado del caso. Esto incluirá el examen del progreso realizado por el padre (s), para determinar si los servicios que el Tribunal ordenó se proporcionaron, permitiendo cambios al plan del caso, y asegurarse de que el caso avanza y el niño pasa el menor tiempo posible en la colocación temporal.

*Audiencia de permanencia:* Generalmente se lleva a cabo dentro de los 12 meses siguientes a la remoción del menor del hogar. Esta audiencia determina lo que va a ser la meta de permanencia para el niño, cuando se alcanzará la meta y lo que debe suceder para lograr ese objetivo. El Sr. Juez decidirá si usted y su hijo están recibiendo y participando en los servicios que ayudarán a su familia y a su hijo a arreglar sus problemas. Un objetivo de permanencia podría ser: la devolución del niño a su casa, la adopción o la tutela. Tenga en cuenta que el Sr. Juez también puede cambiar durante esta audiencia objetivos de permanencia establecidos previamente.

*Terminación de la patria potestad (TPR):* Puede ser necesario que se presente una petición si el niño ha estado fuera de la casa durante 15 de los últimos 22 meses, a menos que el Sr. Juez encuentre una excepción dentro del estatuto. Sin embargo, el Fiscal del condado o Tutor ad Litem puede presentar una petición para suspender la patria potestad, en cualquier momento que sea apropiado hacerlo. Por ejemplo: Si usted no corrige las condiciones que llevaron a la remoción de su hijo, el Estado puede decidir presentar una moción para suspender permanentemente el derecho de criar a su hijo. El Sr. Juez tendría que encontrar que había motivos para poner fin a la patria potestad de su hijo y que sería en su mejor interés. Terminación de la patria potestad significa que un padre ya no tiene ningún derecho legal a un niño y ya no es responsable por el niño. Esta es una situación permanente que puede interrumpir cualquier contacto entre usted y su hijo.

## QUIEN ESTÁ INVOLUCRADO

*El Sr. Juez:* El Sr. Juez es la persona que lleva a cabo las audiencias del Tribunal. El Sr. Juez escuchará a cada lado y tomará una decisión que sea para el mejor interés del niño.

*Su asistente social:* Si se sospecha abuso infantil, una de las primeras personas que conocerá es un trabajador social del Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska]. Él o ella tienen la tarea de proporcionar y coordinar los servicios en su caso y de mantener un contacto regularmente con su familia. El trabajador social tiene en mente el mejor interés de su hijo, por lo tanto, es importante que usted desarrolle una relación de trabajo fuerte con esta persona. El asistente social asistirá a todas las audiencias y hará recomendaciones sobre qué tipo de servicios deben ser proporcionados a su familia.

*Tutor ad Litem (GAL):* El GAL es el abogado que representa legalmente los intereses de su hijo. El GAL es responsable de investigar las acusaciones presentadas en el caso de su hijo, las entrevistas a los profesionales que trabajan con su hijo y de hacer recomendaciones al Sr. Juez del PP con respecto a lo que está en el mejor interés de su hijo. El GAL, visitará a su hijo, y otras personas involucradas en el caso de su hijo.

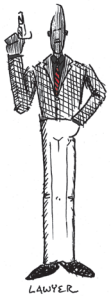


*Abogado de los padres:* Los padres involucrados en casos de abuso y negligencia tienen derecho a un abogado de oficio si no tienen suficiente dinero para contratar a un abogado por sí mismos. La responsabilidad del abogado del padre es defender los derechos de su cliente y asegurar que los padres reciban los servicios a los que tienen derecho.

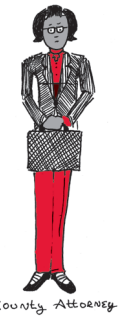


*Fiscal del condado:* El Fiscal del condado presenta la primera petición por abuso/negligencia y es responsable por iniciar el caso de abuso y negligencia. El Fiscal del condado trabajo con el asistente social del Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska] para hacer recomendaciones al Sr. Juez con respecto a lo que está en el mejor interés de su hijo.

*Defensor especial designado por el Tribunal (CASA):* Estas personas son voluntarios especialmente seleccionados y entrenados, designados por el Tribunal para ayudar a su hijo y al Sr. Juez. Ellos recopilan información sobre su hijo y ofrecen recomendaciones al Sr. Juez. El único papel del voluntario CASA es abogar por los intereses y la seguridad de su hijo. No todos los casos tienen un voluntario de CASA.

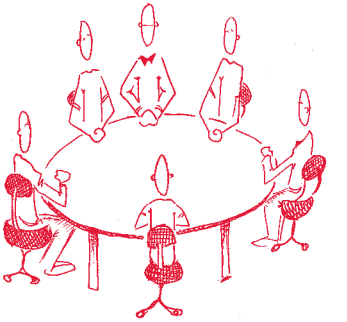

*Junta de revisión de cuidado de acogida:* Estos son paneles de 5 ciudadanos que revisan regularmente los casos y planes de menores que están bajo cuidado fuera del hogar para asegurarse que los intereses de los de los niños estén protegidos. Estas juntas locales se reúnen alrededor del Estado y revisan los planes de los niños en sus propias comunidades.

## NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS IMPORTANTES

*Juez del menor:*

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Notas: _____

*Asistente social del menor:*

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Notas: _____

*Voluntario CASA del menor:*

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Notas: _____

*GAL del menor:*

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Notas: _____

*Su audiencia de revisión:*

Hora: _____ Fecha: _____

Lugar: _____

*Su audiencia de permanencia:*

Hora: _____ Fecha: _____

Lugar: _____

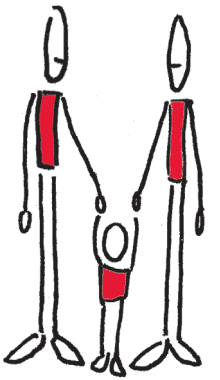

## Responsabilidades

Estas son algunas de las responsabilidades más importantes que usted tiene como padre de acogida o guarda familiar:

Comunicar y trabajar cooperativamente en equipo con el asistente social, los padres y los proveedores de servicios para cumplir las metas del plan de caso.

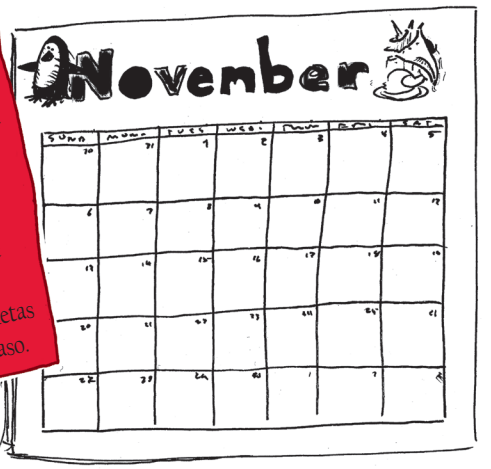


TO DO:

Abogar por los derechos educativos del niño y ayudar al personal escolar a entender las necesidades emocionales y educativas del niño.

- Notificar al asistente social sobre las emergencias, incluyendo problemas médicos y de intentos de fuga
- Coordinar cuidados rutinarios y de emergencia del menor y notificarle al asistente social. Utilizar al proveedor de servicios médicos del seguro medico de los padres si es aplicable o el proveedor identificado por el asistente social.
- Asegurar cuidado y tratamiento específico para el menor tales como evaluaciones médicas, psicológicas o de la escuela, bajo la dirección del asistente social como se indica en el plan del caso.

Notificar asistente social de quebranta-mientos de la ley por parte del niño o de cualquier contacto con la policía

- Trabajar hacia la permanencia como se indica en el plan del caso.
- Hablar regularmente con el asistente social sobre el progreso del niño, sus necesidades y comportamientos.

Asistir al servicio previo y a entrenamientos continuos, si hay que obtener una licencia (permiso especial) de por medio

# DEFINICIONES DE TÉRMINOS COMUNES

*Menor Abusado, Descuidado y/o Dependiente:* Un niño que ha sido perjudicado o que corre el riesgo de ser perjudicado por violencia física o abuso emocional por parte de una persona responsable de su cuidado o un niño que ha sido perjudicado o está en riesgo de sufrir daño, debido a que la persona responsable del menor no le proporciona los cuidados necesarios.

*Resolución Alternativa de Disputas (ADR):* Algunos Tribunales han establecido procesos que permiten a las partes (padres, agencias de protección de menores, etc.) desarrollar planes acordados y presentarlos para ser revisados por el Tribunal. ADR suele utilizar facilitadores neutrales que no tienen participación directa en el caso que se discute. Los padres llevan a sus abogados a las reuniones de ADR. Estas reuniones son confidenciales y lo que usted diga en las reuniones no puede ser usado en su contra en el Tribunal. Tipos de procesos de ADR que se utilizan en Nebraska incluyen:

*Reunión previa a la audiencia (PHC) :* Se trata de una reunión informal, facilitada antes de la comparecencia ante el Tribunal. Las PHC se llevan a cabo con más frecuencia antes de la primera comparecencia ante el Tribunal. El propósito de una PHC es ayudar a los padres a que tomen un papel activo desde el principio en su caso, ofrecer servicios y/o el tratamiento para padres y niños y para desarrollar un ambiente de resolución de problemas en el interés superior del niño(s). *Reunión del grupo familiar (FGC):* Este es un proceso facilitado a través del cual toda la familia se reúne y trabaja para desarrollar los planes de seguridad que protegen a los menores.

*Mediación:* Este es un proceso facilitado que típicamente involucra a los padres y la agencia de bienestar infantil que tratan de resolver un asunto en particular. Otros miembros de la familia a menudo se incluyend.

*Reunión previa la audiencia de permanencia (PPHC):* Esta es de una reunión que se lleva a cabo antes de la audiencia de permanencia. El propósito de una PPHC es acercar a las partes para plantear la información que aún se necesita antes de la audiencia de permanencia para que las partes tengan la oportunidad de abordar cuáles son los planes de permanencia que se propondrán al Sr. Juez de tal manera que el juez tenga buena información para decidir lo que será el plan de permanencia.

*Reunión previa la audiencia de la terminación de la patria potestad (PHTPR):* Se trata de una plática llevada a cabo después de que una petición de suspender su patria potestad ha sido presentada. El propósito de la PHTPR es acercar a las partes para reunir información y determinar si el caso está listo para ir a juicio y para discutir otras opciones.

*Alegatos:* Estas son declaraciones de lo que se cree ha sucedido y las razones por las cuales su hijo debe estar bajo la custodia del Estado.

*Apelación:* Cuando un abogado le pide a un Tribunal superior que revise un caso si usted o la otra parte no están de acuerdo con la decisión.

*ASFA:* The Adoption and Safe Families Act [La Ley de Adopción y Familias Seguras] proporciona reglamentos federales que rigen la ley federal de cuidado de acogida. ASFA fue promulgada para poner remedio a los problemas con el sistema de bienestar infantil.

*Plan del Caso:* Este es el plan por escrito desarrollado por los Servicios para Niños, Familias y Padres de DHHS. El plan describe los objetivos que los padres deben lograr para que el niño sea regresado a su hogar (por ejemplo, el mantener una vivienda estable, la participación frecuente en la crianza del menor, el completar una evaluación y seguir las recomendaciones, etc.) Si el objetivo no es la reunificación, el plan del caso describe los pasos a seguir para lograr otra meta de permanencia.

*CASA:* Defensor especial designado por el Tribunal. Son voluntarios que abogan por los intereses y la seguridad del niño.

*Caso de dependencia:* Cualquier menor que no tiene hogar o es indigente o sin apoyo adecuado por causas ajenas a sí mismo o sus padres, tutor o custodio.

*Debido proceso:* Se refiere a la justicia en el proceso judicial de acuerdo con las leyes.

*Evidencia:* La prueba o el testimonio presentado ante el Tribunal para determinar la verdad o falsedad de los hechos alegados.

*Fallo:* Una decisión tomada por el Sr Juez.

*Cuidado de acogida:* El cuidado fuera del hogar en un entorno familiar proporcionado a un niño que está involucrado en un caso de abuso o negligencia, que ha sido retirado de su casa. El cuidado de acogida puede incluir vivir con un familiar o con una familia que el niño no conoce.

*GAL:* Tutor ad litem. El GAL es un abogado que representa legalmente los intereses de su hijo y aboga por sus mejores intereses. El GAL debe reunirse regularmente con el menor.

*Audiencia:* Un proceso formal donde asuntos de hecho o de derecho son discutidos en un Tribunal ante el Sr. Juez. Esto es muy similar a un juicio.

*ICWA:* The Indian Child Welfare Act [La Ley de Bienestar de Niños Indígenas] es a la vez una ley estatal y federal, la cual regula los procedimientos de colocación que involucren a niños indígenas. Si su hijo es miembro de una tribu o elegible para ser miembro de una tribu, su familia tiene el derecho a la protección bajo la ICWA. Estos derechos se aplican a cualquier caso de protección de niños, adopción, tutela, petición para la terminación de la patria potestad, asunto de fuga / ausentismo escolar o la colocación voluntaria de sus hijos. El objetivo de la ley cuando se aprobó en 1978 fue el de fortalecer y preservar las familias Nativas Americanas y su cultura.

*Sr. Juez:* Es el que dirige o preside un Tribunal y resuelve las controversias entre las partes.

*Menor de edad:* Esta es una persona que es menor a la edad de capacidad legal. En Nebraska esta edad es de 19 años.

*Meta de permanencia:* La meta es fijada por el Sr. Juez sobre de los planes para los arreglos de vivienda permanente del niño: reunificación con el de los padres, adopción, tutela o vida independiente.

*Petición:* El documento legal donde se establecen las acusaciones que el Estado considera para decidir si el Tribunal se involucrará con el menor y su familia.

*Esfuerzos razonables:* Estas son las medidas que el DHHS Child and Family Services [servicios a los niños y la familia del DHHS], deben tomar para evitar retirar al menor de su hogar, para corregir las condiciones que llevaron a la ubicación fuera del hogar y a finalizar la colocación permanente. Los esfuerzos razonables pueden incluir servicios tales como tratamiento del consumo de sustancias, terapia, tiempo con los padres, asistencia financiera y otros servicios.

*Reunificación:* La meta de que los niños regresen a vivir con sus padres.

*TPR:* Terminación de la patria potestad. Esto significa que el padre ya no tiene ningún derecho legal a su hijo y no es responsable por el niño.

*3A:* Esta es la clasificación que un Sr. Juez o un abogado pueden utilizar para hacer referencia a un abuso y negligencia o caso de dependencia.

*3B:* Esta es la clasificación que un Sr. Juez o un abogado pueden utilizar para hacer referencia a un caso de infracción por condición de ser menor de edad. (Ver más abajo.)

*Bajo custodia del Estado:* Es un niño que está bajo la custodia legal del Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska].

*Infracción por condición de ser menor de edad:* Un menor que ha sido acusado o sentenciado por conducta que no sería un delito si es cometido por un adulto. Algunos ejemplos son el absentismo escolar, huir de los padres o tutores legales, o ser ingobernable y desobediente.

*Agradecimientos*

Escrito por Jennifer Conner , J.D.
Ilustraciones por Eric Wright
Traducido por Luis Sanchez, Traductor Certificado del Tribunal de Nebraska

Con especial agradecimiento a Janet Bancroft, Mark Ells, J.D., Kelli Hauptman, J.D., Angela Korpas, J.D., M.A., Melissa Townsend, Victoria Weisz, M.L.S., Ph.D., Chris Wiklund and Twila Wingrove, J.D., Ph.D.

Partes de este folleto fueron extraídas, con autorización, del folleto acerca de la Dependencia y la negligencia elaborado por el Poder Judicial de Colorado y el Manual para Padres y Tutores en casos de abuso y negligencia infantil preparados por el Proyecto de de mejoras de los Tribunales de New Mexico.

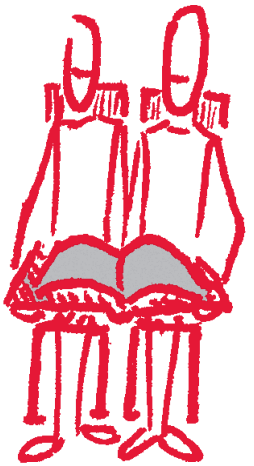

Nebraska Supreme Court [Corte Suprema de Nebraska]
Oficina Administrativa de los Tribunales
P.O. Box 98910
Lincoln, NE 68509

University of Nebraska Center on Children, Families and the Law
[Universidad de Nebraska Centro para niños, familias y la ley]
206 S. 13th Street, Suite 1000
Lincoln, NE 68588-0227
(402) 472-3479
Nebraska Court Improvement Project
[Proyecto de mejoramiento de los Tribunales de Nebraska]
Edición 2013